
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2624
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-300-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	7 / 2025.
Fecha Resolución:	04-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	CES MAY (RNA 110513).
Titular:	MULTI X.
Instructor:	CLAUDIA NATALIA ARANCIBIA CORTES.
Fecha Validación:	02-10-2025 18:24:59

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES MAY (RNA 110513).

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-300-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-10-2025.

Frecuencia: Trimestral.

Fecha de Inicio: 16-09-2025.

Fecha de Terminó: 31-08-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES May (RNA 110513), durante el ciclo productivo ocurrido entre 2 de noviembre de 2020 y 26 de diciembre de 2021.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reducir la producción del CES May en el próximo ciclo productivo 2025-2026, en al menos 36 toneladas en relación con la producción máxima autorizada en RCA 850/2009 (acción 3, en ejecución).

Elaborar e implementar en el ciclo 2025-2026 Protocolo para el control de biomasa, que contendrá las acciones y medidas que garantizará la no superación de producción máxima autorizada para el CES May según límite de la RCA N° 850/2009 (acción 4, en ejecución).

Capacitar al personal de la Compañía sobre las medidas que contempla el Protocolo para el control de biomasa, a fin de garantizar la no superación de la producción máxima autorizada para el CES May (acción 5, por ejecutar).

Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales (acción 6, por ejecutar).

Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2020-2021, en el CES MAY.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Conforme al Informe Integrado de Análisis Ambientales en Columna de Agua y Sedimento del CES May efectuado por la consultora IA Consultores SpA se concluye que durante el ciclo productivo 2020 – 2021 del CES May, imperaron condiciones óxicas y aeróbicas y compatibles con la biodiversidad en el área circundante al centro de cultivo. En relación con el Análisis de Sedimento INFA se concluye que existe una condición aeróbica en el sedimento en los monitoreos INFA de 2019 y 2022. De la misma forma, todos los valores de materia orgánica analizados se encuentran por debajo del 9%, que es el límite establecido en la Res. 3612/09.

También es importante mencionar que en los monitoreos INFA realizados en 2019 y 2022, se han obtenido resultados aeróbicos. Los valores de Oxígeno Disuelto a 1m del fondo de todas las estaciones de muestreo en las INFA de 2019 y 2022, se encuentran sobre el límite de aceptabilidad de 2,5 mg/L según lo establecido por la Res. Ex. 3612/2009. Asimismo, los valores promedio a 1 m del fondo de todas las estaciones de muestreo fluctúan entre el 7.4 – 8.3 mg/L, siendo 7.85 mg/L los valores promedio de Oxígeno Disuelto de la INFA realizada en 2022 correspondiente al ciclo productivo 2020-2021. En cuanto al uso de fármacos, estudio realizado por INTESAL para el ciclo productivo 2020-2021 del centro MAY, concluye que: “basado en los antecedentes de uso del antibiótico florfenicol en centro de cultivo May de la empresa MultiX, no se sugiere un riesgo durante el periodo de producción 2020-2021, de acuerdo con el análisis desarrollado, los niveles estimados de florfenicol en agua no generan efectos negativos. Finalmente, con todo lo anterior, el informe concluye que: “... el ciclo 2020-2021, habría generado efectos negativos en la columna de agua y en el sedimento, producto de las concentraciones adicionales de carbono y nutrientes emitidas, así como del oxígeno adicional consumido.” Asimismo, la evidencia disponible permite inferir que, por lo señalado, no se generaron efectos negativos sobre los objetos de protección como son la flora y fauna de la RN Las Guaitecas. De esta forma, con base al análisis de información ambiental complementaria, y la cual fue evaluada considerando que el CES MAY se encuentra emplazado al interior de la Reserva Nacional Las Guaitecas, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el titular para el ciclo 2020-2021, conllevó al consumo de alimento adicional de 39 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumido y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica pasando de 122.360 m² a 122.862 m².

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para dicho periodo productivo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 850/2009

RCA N° 850/2009, considerando 3.8, descripción de proyecto: “[...] Las principales características se describen a continuación. Descripción Información Proyecto Técnico Producción máxima estimada (5° año) 6.880 toneladas.; Considerando 4.1, normas de emisión y otras normas ambientales: “D.S. MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura. El titular cumplirá con todos los requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura dispuestos en este reglamento”; D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.; y Considerando 4.2.2: Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 74 del RSEIA: “Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos [...]” Mediante Of. Ordinario N° 1859 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informó favorablemente, condicionando, entre otros aspectos: - Producción máxima autorizada de 6.880 toneladas a contar del primer año de la presente

modificación. – El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001. – El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de modificación en comento.”

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Reducción efectiva de producción en el CES May (RNA 110513), en el ciclo productivo 2025-2026 en al menos 36 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.
Fecha de Inicio	13-02-2025
Fecha de Término	31-07-2025
Forma de Implementación	La compañía decidió reducir de forma voluntaria la producción de biomasa en el ciclo productivo 2025-2026 del CES May, en al menos 36 toneladas, en relación con lo máximo autorizado a producir en la RCA N° 850/2009. La siembra de este CES comenzó el día 13 de febrero y se extendió hasta el 17 de marzo del presente año. La cosecha de este CES se estima que se efectuará entre los meses de mayo y julio de 2026. Esta reducción, voluntaria por parte de la Compañía, no obedeció a alguna restricción o imposición por parte de la Autoridad .
Indicadores de Cumplimiento	La producción del ciclo productivo 2025-2026 del CES May deberá ser igual o inferior a 6.844 toneladas
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Declaración de intención de siembra. -Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	-Declaración de intención de siembra del CES May para el ciclo 2025-2026. -Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. -Resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija densidad de cultivo, y sus modificaciones. -Mortalidad del ciclo reportada en SIFA. -Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2025-2026, presentada por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. -Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Costos Estimados	\$ 42.076.358
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Elaboración e implementación de un Protocolo para el control de biomasa del CES May
Fecha de Inicio	13-02-2025
Fecha de Término	31-07-2026
Forma de Implementación	La Compañía elaboró un Protocolo para control de biomasa del CES May, que contiene las acciones y medidas para garantizar la no superación de la producción máxima autorizada por la RCA N° 850/2009. Este documento incluye las siguientes actividades y medidas que a continuación se señalarán: 1. Introducción. 2. Objetivos. •Objetivos específicos. 3. Alcance. 4. Definiciones. 5. Acciones. 5.1. Plan de siembra. 5.2. Control de biomasa CES. 5.3. Plan de cosecha. 6. Capacitación. 7. Indicadores de Cumplimiento. 8. Medios de Verificación. 9. Referencias. 10. Modificaciones del Documento. 11. Revisión y Aprobación.
Indicadores de Cumplimiento	Procedimiento elaborado en la forma y en el plazo comprometido. Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto biomasa obtenida conforme a protocolo
Medios de Verificación Reporte Final	Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación de protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar

Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Se capacitará al personal a cargo del control de la producción del CES May.
Fecha de Inicio	16-09-2025
Fecha de Término	31-05-2026
Forma de Implementación	Para garantizar la no superación de la producción máxima autorizada por RCA N° 850/2009 para el CES May, dentro de plazo de esta acción, se considera capacitar a todo el personal encargado del control de la producción del CES May sobre el Protocolo para Control de Biomasa que se elaborará por la Compañía de acuerdo con la acción N° 2 de este PdC. Esta capacitación se efectuará por parte de la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones de Multi X, en la que se capacitará sobre el contenido del Protocolo, y especialmente sobre las acciones y medidas que se contemplan para el control de la producción del CES May, durante su operación, que consisten entre otras, en: 1. Plan de siembra. - Planificación Plan de Siembra. - Proyección de biomasa. 2. Control de biomasa CES. - Control sistema productivo. - Medidas correctivas. 3. Plan de cosecha. - Revisión y actualización del plan de cosecha. Finalizada la capacitación sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES May, se levantará un registro o listado de asistencia que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes.
Indicadores de Cumplimiento	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Protocolo/Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento del Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	•Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. •Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. •Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. •Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. •Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización
Medios de Verificación Reporte Final	•Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. •Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas. •Compilado de todos los reportes de avance.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	16-09-2025
Fecha de Término	31-08-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Acciones Alternativas Asociadas	

[illegible]

Se comunica que el titular MULTI X ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-300-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-10-2025 18:24:59
